



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**

### **DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa Especial denominada **Parques Nacionales Naturales de Colombia**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este decreto la encarga de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En cuanto a las Direcciones Territoriales, las mismas fueron organizadas en todo el territorio nacional obedeciendo a la regionalización del país, y se identifican así: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales - Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y Dirección Territorial Pacífico.

En la Dirección Territorial Pacífico, se encuentran adscritas las siguientes áreas protegidas: **Parque Nacional Natural Farallones de Cali**, Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Los Katíos, Parque Nacional Natural Munchique, Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, Parque Nacional Natural Utría, Distrito Nacional de Manejo Integrado Bajo Mira y Frontera, Distrito Nacional de Manejo Integrado Yurupari, Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

La zona de los Farallones de Cali fue declarada y reservada como Parque Nacional Natural mediante Resolución No 092 del 15 de julio de 1968, con el fin de "preservar la flora, la fauna, el caudal de los lagos y los ríos, las bellezas escénicas naturales y los yacimientos arqueológicos". El Parque está ubicado sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte

---

Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Página 1/24

Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia

Conmutador: (+57) 602 5561125

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura, las coordenadas geográficas son 3° 39' 55,5 - 3° 6' 56,7 de latitud norte y entre 77° 6' 6.69 - 76° 35' 43.6 de longitud oeste. La extensión del área protegida es de 196.954,5 hectáreas. Sus linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213.

El Parque está expuesto a diferentes amenazas y presiones, especialmente de origen antrópico, que afectan los valores objeto de conservación, la integridad ecológica del área y su grado de resiliencia ante los disturbios claves para la adaptación de las poblaciones humanas que se benefician de naturales y antrópicos, su adaptación al cambio climático y la capacidad de proveer servicios ecosistémicos estos servicios a nivel local, regional y nacional.

Es importante resaltar que, entre los ecosistemas presentes en el PNN Farallones de Cali se encuentra el ecosistema de Páramo, el cual es un Valor Objeto de Conservación para el área protegida debido a su importancia como generador de servicios ecosistémicos (provisionamiento de agua, entre otros), su alta biodiversidad y endemismos, cuenta con una extensión de 4.545 ha aproximadamente, igualmente, es considerado un ecosistema estratégico y prioritario para la conservación de acuerdo a la Ley 1930 de 2018 "Por medio del a cuál se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia". Lo anterior, realza la importancia de realizar labores encaminadas a la conservación de dicho ecosistema, como las establecidas en las distintas líneas estrategias del área protegida, que además de conservar buscan mitigar las presiones existentes y evitar la llegada de nuevas amenazas al páramo, para lo cual, es importante la realización de acciones en los ecosistemas adyacentes que permitan desde la prevención hacer una contención a las presiones que puedan llegar al ecosistema de páramo, igualmente, se deben priorizar estas acciones en los ecosistemas aledaños dado a que la conectividad ecológica entre páramos y bosques andinos es crucial para la biodiversidad y el suministro de agua, actuando como corredores naturales que permiten el movimiento de especies y el flujo hídrico, uniendo diferentes pisos altitudinales (bosques subandinos, andinos y páramos) en un gran "puente" vital para la salud del ecosistema. Para lo anterior, desde el área protegida se priorizan la realización de acciones oportunas que generen procesos de conservación en la entidad en el marco de la Prevención vigilancia y control, Educación ambiental, Investigación y Monitoreo, Restauración Ecológica, Relacionamiento campesino, Estrategias Especiales de Manejo, Administración del Recurso hídrico, Ecoturismo, entre otras líneas estratégicas.

En efecto, Parques Nacionales de Colombia, tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

La administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural característica del país. Para el cumplimiento de estos objetivos en donde las áreas protegidas desarrollan estrategias como el ecoturismo, que además de aportar a la regulación de actividades en las áreas contribuye con la sostenibilidad de estas.

Así mismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa en el marco de su Plan Estratégico Institucional 2022–2026, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas de manejo de las áreas protegidas del país.

La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece en su artículo 3 que este se materializa en cinco transformaciones. De ellas, dos guardan relación directa con el sector ambiental: el Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática.

Por su parte, el artículo 372 de la misma ley dispone que los artículos de la Ley 1955 de 2019 no derogados expresamente continúan vigentes. En consecuencia, se mantiene vigente el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019, según el cual las autoridades ambientales, en coordinación con otras entidades públicas y en el marco de sus funciones, pueden celebrar acuerdos con población campesina en condición de vulnerabilidad que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en áreas protegidas del SINAP, con el fin de atender los conflictos de uso, ocupación y tenencia que se presenten en dichas áreas.

Son entonces los acuerdos de conservación los que permiten generar alternativas de usos compatibles con los objetivos de conservación del área, ordenar y regular los usos asociados a la economía campesina, para mejorar el estado de conservación de las áreas, definir actividades productivas acordes con los objetivos de conservación del área protegida y las condiciones de vida de la población, garantizando sus derechos fundamentales.

El Plan de Manejo 2022 – 2027 del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en su Plan Estratégico de Acción definió dos objetivos estratégicos. El primero de ellos es "Mitigar las principales presiones por ocupación y/o usos que afectan los ecosistemas subandino, altoandino, páramo, selva húmeda y sistemas lóticos, aportando al mantenimiento de la integralidad del PNN Farallones de Cali en cuanto a la provisión de servicios ecosistémicos". Dentro de este objetivo se asocian dos metas, una de ellas es que el 100% del AP con conflicto por Uso Ocupación y Tenencia, se implementa la ruta



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

establecida por PNN, la segunda meta es 120 Acuerdos de uso suscritos con campesinos que ocupan las áreas protegidas.

Para el cumplimiento de estos objetivos en donde las áreas protegidas coinciden con territorios ocupados o usados de forma ancestral, ha planteado una política de participación social en la Conservación "Parques con la Gente"

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo estratégico estipulado en el Plan de Manejo del PNNFC, que hace referencia a mitigar las principales presiones por ocupación y/o usos que afectan los ecosistemas subandino, altoandino, páramo, selva húmeda y sistemas lóticos, aportando al mantenimiento de la integridad de esta área protegida en cuanto a la provisión de servicios ecosistémicos

En esta área protegida se cuenta con 100 acuerdos de conservación con bienestar, mediante ejercicios participativo denominados "Farallones tu casa, mi casa"; abordando las situaciones y conflictos socio ambientales para reconocerse como vecinos de un mismo territorio y ser aliados para la conservación de los bienes comunes (el agua, el bosque, la finca, el área protegida)

Bajo este enfoque se han realizado a la fecha ejercicios de planificación predial en los municipios de Dagua y Cali que para el 2025 consolidaron un total de 3.999 hectáreas en procesos de restauración mediante acuerdos colectivos e individuales, las cuales hacen parte de áreas en proceso de rehabilitación, preservación y restauración, estas áreas se soportan con 133 acuerdos vigentes con familias de Peñas Blancas, Pato leonera, Meléndez, Pance y Anchicayá. De los 133 acuerdos vigentes, 33 se firmaron en el año 2025, 83 se firmaron en el 2024 y 17 son continuidad de implementaciones concertadas en los análisis del 2023. De estos acuerdos se destacan los suscritos con las Juntas de Acción Comunal de Peñas Blancas, El Pato y Pueblo Nuevo, que dieron como resultado una propuesta de trabajo social orientada a aunar esfuerzos técnicos y comunitarios. Esta propuesta busca implementar acciones de intervención social, ambiental y económica que contribuyan a la conservación mediante la prevención y transformación de los conflictos por el uso del suelo en la cuenca alta del río Cali, fortaleciendo al mismo tiempo el ejercicio de la gobernanza.

En este contexto, el PNN Farallones de Cali implementa acciones integrales que fortalecen los componentes ambiental, social y económico de los Acuerdos de Conservación. La instalación de sistemas fotovoltaicos constituye una alternativa de energía limpia para familias que no cuentan con acceso al servicio de energía eléctrica o cuya disponibilidad es limitada, mejorando sus condiciones de bienestar y favoreciendo el desarrollo de actividades compatibles con los objetivos de conservación. Estas intervenciones se priorizan a partir del diagnóstico socioambiental y la ficha técnica elaborados para cada familia, mediante los cuales se identifican las necesidades y se definen las inversiones más pertinentes. De esta manera, los sistemas fotovoltaicos contribuyen a la permanencia de las familias en el cumplimiento de los Acuerdos de Conservación, promueven el uso de energías renovables y reducen la presión sobre los recursos naturales, fortaleciendo los procesos de conservación en las zonas priorizadas del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Para la vigencia 2026, el PNN Farallones de Cali espera fortalecer los acuerdos suscritos con familias campesinas desarrollando acciones de manera conjunta en actividades de conservación, restauración, rehabilitación y sistemas sostenibles, aportando al buen vivir y a la disminución de presiones dentro del área protegida. Para el presente año se contemplan líneas de inversión enmarcadas en la reducción de presiones como saneamiento básico, consumo de agua, sistemas fotovoltaicos, sistemas agroforestales, entre otros.

Para esto se contempla la adquisición e instalación de 4 sistemas fotovoltaicos en viviendas rurales dispersas de los municipios de Dagua y Santiago de Cali, los cuales comprenden:

Servicio de instalación de sistemas solares fotovoltaicos autónomos tipo OffGrid en los puntos de entrega y coordenadas indicados por el supervisor, ubicados en los municipios de Santiago de Cali y Dagua, departamento del Valle del Cauca. Este servicio incluye el suministro, transporte, montaje, puesta en marcha y pruebas funcionales de los equipos, Asimismo, se deberá efectuar la transferencia de conocimientos sobre uso, mantenimiento preventivo y recomendaciones de operación, la cual deberá realizarse en cada uno de los sitios definidos por el supervisor.

El sistema fotovoltaico corresponde a una solución autónoma de 1,8 kWp, diseñada para zonas no interconectadas (ZNI), e incluye como mínimo: tres (3) paneles solares monocristalinos de 600 Wp o superior; un (1) inversor/cargador de 2 kW, 24VDC – 120VAC monofásico; un (1) sistema de acumulación mediante batería LiFePO4 de 24V – 200Ah; cable solar homologado de cobre de 4 mm; cableado AC 12 AWG homologado; protecciones DC bipolares; DPS 200VDC; protecciones AC monopolares; gabinete autosoportado tipo interior con grado de protección IP; estructura metálica de soporte tipo poste para instalación de tres paneles solares; sistema de puesta a tierra, tablero de distribución, las instalaciones referidas corresponden a las actividades de canalización (tubería y conexión de circuitos), tendido de cableado interno y conexión del tablero de distribución hasta los puntos de iluminación y tomacorrientes asociados al sistema fotovoltaico instalado, con un límite de hasta cuarenta (40) metros lineales.

Se espera que los sistemas solares ayuden a fortalecer las acciones de conservación contempladas para las familias beneficiadas sobre aquellas zonas donde el acceso a la energía es limitado y poco óptimo. Apostando al uso sostenible de energías renovables como alternativas en el marco de las actividades permitidas contempladas en la rehabilitación de áreas usadas al interior del área protegida garantizando la energía y potencia suficiente para el consumo mínimo de cada familia.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Parque Nacional Natural los Farallones de Cali conforme a las actividades propuestas para el cumplimiento de las metas de la entidad se hace indispensable adquirir los equipos fotovoltaicos contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el procedimiento para seleccionar será el de mínima cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para la Dirección Territorial Pacífico y sus áreas protegidas adscritas, de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026.

## **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS**

### **1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| <b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b> | <b>SEGMENTO</b>                                                                                                      | <b>FAMILIA</b>                                                                 | <b>CLASE</b>                                 | <b>PRODUCTO</b>                   |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>39111527</b>             | Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación                                           | Iluminación, artefactos y accesorios                                           | Iluminación de interiores y artefactos       | Accesorio de iluminación solar    |
| <b>60104701</b>             | Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros | Material de física de energía y electricidad | Dispositivos de recolección solar |
| <b>60104702</b>             | Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros | Material de física de energía y electricidad | Kits solares                      |

### **1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS**

Los bienes que se requieren deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas.

**1.2.1.** Adquisición, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos para la implementación de los acuerdos suscritos con las familias del PNN Farallones de Cali durante la vigencia 2026



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

| <b>SERVICIO DE INSTALACIÓN DE KITS SOLARES – ACUERDOS DE CONSERVACIÓN<br/>CON FAMILIAS CAMPESINAS – PNN FARALLONES DE CALI VIGENCIA 2026.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                 |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| <b>ÍTEM</b>                                                                                                                                   | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>UNIDAD<br/>DE<br/>MEDIDA</b> | <b>CANTIDAD</b> |
| <b>1</b>                                                                                                                                      | Adquisición, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos<br><br>El sistema fotovoltaico corresponde a una solución autónoma de 1,8 kWp, diseñada para zonas no interconectadas (ZNI), e incluye como mínimo: tres (3) paneles solares monocristalinos de 600 Wp o superior; un (1) inversor/cargador de 2 kW, 24VDC – 120VAC monofásico; un (1) sistema de acumulación mediante batería LiFePO4 de 24V – 200Ah; cable solar homologado de cobre de 4 mm; cableado AC 12 AWG homologado; protecciones DC bipolares; DPS 200VDC; protecciones AC monopolares; gabinete auto soportado tipo interior con grado de protección IP; estructura metálica de soporte tipo poste para instalación de tres paneles solares; sistema de puesta a tierra; tablero de distribución; Las instalaciones internas referidas corresponden a las actividades de canalización (tubería y conexión de circuitos), tendido de cableado interno y conexión del tablero de distribución hasta los puntos de iluminación y tomacorrientes asociados al sistema fotovoltaico instalado, con un límite de hasta cuarenta (40) metros lineales. | Unidad                          | 4               |

### 1.3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS SOLARES

La ubicación geográfica de los puntos de entrega e instalación de sistemas fotovoltaicos se realizará en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en los municipios de Cali y Dagua.

La instalación de los 4 sistemas se realizará en zona rural de los municipios de Cali y Dagua en los predios de cada familia.

A continuación, se relaciona las distancias a considerar de cada uno de los beneficiarios:

| <b>SISTEMAS FOTOVOLTAICOS</b> |                       |                                            |                                    |                               | <b>PUNTO DE INSTALACIÓN</b>          |                                  |                                |                                |                                                |                                              |
|-------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>n<br/>ú<br/>m<br/>.</b>    | <b>Munici<br/>pio</b> | <b>Corregi<br/>miento<br/>/<br/>Vereda</b> | <b>Nombre del<br/>beneficiario</b> | <b>Nombr<br/>e<br/>predio</b> | <b>SO<br/>BR<br/>E<br/>LA<br/>PA</b> | <b>VÍA<br/>CA<br/>RR<br/>ETE</b> | <b>20<br/>CA<br/>MI<br/>NO</b> | <b>40<br/>CA<br/>MI<br/>NO</b> | <b>1 - 1<br/>Y 1/2<br/>HORA<br/>S<br/>CAMI</b> | <b>&gt; 2<br/>HORAS<br/>CAMIN<br/>O REAL</b> |

Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Página 7/24

Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia

Conmutador: (+57) 602 5561125

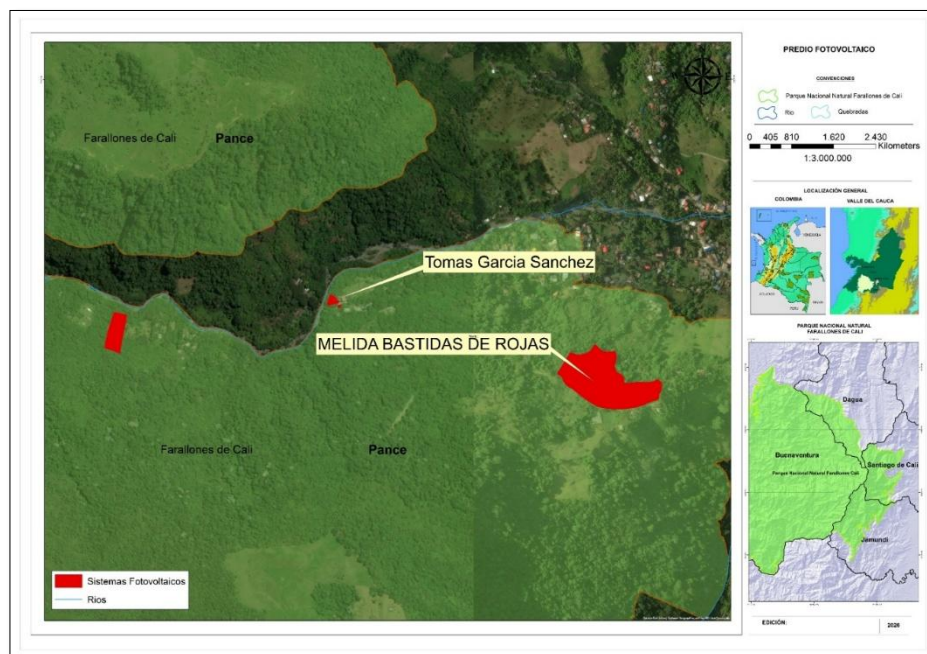
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

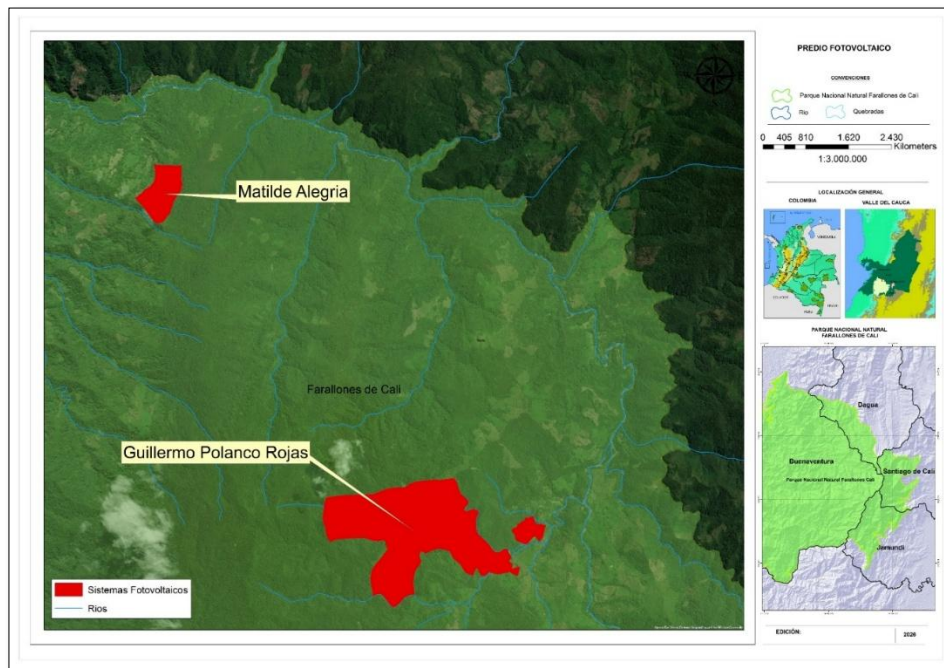
|   |       |        |                      |  | VI<br>ME<br>NT<br>AD<br>A | AB<br>LE | RE<br>AL | RE<br>AL | NO<br>REAL |  |
|---|-------|--------|----------------------|--|---------------------------|----------|----------|----------|------------|--|
| 1 | DAGUA | DIGUA  | GUILLERMO<br>POLANCO |  |                           |          |          |          | X          |  |
| 2 | DAGUA | PLACER | MATILDE ALEGRIA      |  |                           |          |          |          | X          |  |
| 3 | CALI  | PANCE  | THOMAS GARCIA        |  |                           | X        |          |          |            |  |
| 4 | CALI  | PANCE  | MELIDA BASTIDAS      |  |                           |          | X        |          |            |  |

*Fuente: Parque Nacional Natural Farallones De Cali, 2026*





## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA



*Ilustración 1 Ubicación geográfica de los sistemas fotovoltaicos 2026*

**Ruta 1. Pance:** La ruta abarca una distancia aproximada de 33 km iniciando desde la cabecera municipal del distrito de Cali; la vía consta de un tramo inicial de 16 km pavimentados y 17 km de vía destapada (zona carreteable). Desde la Avenida Cañasgordas, se gira por la Avenida 122 y luego se toma la vía que conduce a la vereda La Vorágine. Desde allí, se continúa por la vía a Pance hasta llegar a Pueblo Pance.

**Ruta 2. Placer:** La ruta que conduce al corregimiento de la cascada, vereda placer y Digua abarca una distancia aproximada de 62 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali, la vía esta pavimentada hasta el corregimiento la Elsa en el km 61 aproximadamente, para llegar desde el municipio de Cali se toma la vía antigua hacia Buenaventura por el sector conocido como la Portada al Mar hasta el Km 26,6 donde se toma el desvío a Borrero Ayerbe y se continúa la ruta pasando por el Km 30, posteriormente San José del Salado y finalmente se encuentra el corregimiento Queremal. Desde este punto se avanza aproximadamente 6 km hasta la vereda el Digua y 12 km hasta la vereda el placer.

## 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia

Conmutador: (+57) 602 5561125

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno con Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.
2. Participar en las reuniones convocadas por PNNC o por el supervisor y suscribir las actas e informes derivados de estas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su realización.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
4. Responder por los daños que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Mantener indemne a PNNC frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución contractual.
6. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con el plazo de ejecución establecido.
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que garanticen su adecuada, oportuna y correcta ejecución.

## **2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones, condiciones técnicas y requerimientos establecidos en el anexo técnico para la adecuada ejecución del contrato.
2. El contratista deberá reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a cinco (05) días efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
3. Adquirir y entregar, de manera oportuna, eficiente y conforme a los bienes requeridos, los cuales serán recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
4. Acatar las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5. Informar de manera oportuna, por escrito, al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, irregularidad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Atender de manera inmediata los requerimientos, observaciones y reclamos formulados por la entidad, implementando las acciones correctivas a que haya lugar.
7. Presentar la facturación correspondiente conforme a la normatividad vigente, adjuntando los soportes de ejecución y el paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

8. Presentar un informe técnico final donde se evidencie con registro fotográfico el funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos este incluye el detalle de cada sistema instalado.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
11. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por Parques Nacionales de Colombia – PNN Farallones de Cali, así como también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción con el sistema en funcionamiento, de conformidad con el pedido realizado por Parques Nacionales de Colombia – PNN Farallones de Cali o el supervisor designado para el presente contrato
12. Instalar y dejar en perfecto estado funcional todos y cada uno de los sistemas solares en las ubicaciones establecidas en el numeral 1.3.

**NOTA:** Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

### **2.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**

- 1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- 2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- 3.** Prestar la colaboración necesaria para que el contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- 4.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- 5.** Parques Nacionales podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- 6.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- 7.** Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
- 8.** Designar el supervisor del contrato por parte de la Entidad.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

- 9.** Orientar el desarrollo del contrato de acuerdo con sus funciones y competencias.
- 10.** Dar orientación en todos los lineamientos técnicos requeridos con base en el presente contrato.
- 11.** Realizar acompañamiento, seguimiento, y verificación de las actividades pactadas en el marco del Contrato para verificar el cumplimiento del plan de trabajo pactado.

**NOTA:** Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

### **3 CONSIDERACIONES GENERALES:**

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** DP04-3202053-26-205 Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas fotovoltaicos en el PNN Farallones de Cali en el marco de los acuerdos de Conservación del área protegida, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.

#### **3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

En este caso y en atención a la naturaleza de las obligaciones, se celebrará un Contrato de Compraventa.

**3.2 DOMICILIO CONTRACTUAL:** Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance.

**3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, término que empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 2020 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

**"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA"**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.**

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. "

1. **REQUISITOS HABILITANTES** Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

| REQUISITOS<br>HABILITANTES | FACTORES DE VERIFICACIÓN  |                  | RESULTADO                |
|----------------------------|---------------------------|------------------|--------------------------|
|                            | CAPACIDAD JURÍDICA        |                  | Habilitado/No habilitado |
|                            | CAPACIDAD FINANCIERA      |                  | Habilitado/No habilitado |
|                            | EXPERIENCIA               |                  | Habilitado/No habilitado |
|                            | CUMPLIMIENTO<br>TECNICAS. | ESPECIFICACIONES | Habilitado/No habilitado |



## **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación y allegados al expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

### **5.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dirección Territorial Pacífico y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Dirección territorial Pacífico. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

NOTA: Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los documentos que se solicitan en el documento denominado complemento a la invitación pública y el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

### **5.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA**

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el anexo 1 "FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" para el



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

presente proceso de selección, lo cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

### **5.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES**

- A. Realizar un cronograma de actividades para las visitas técnicas de instalación y puesta en marcha de los sistemas fotovoltaicos a cada uno de los predios priorizados, previamente aprobado por el supervisor del contrato.
- B. El contratista deberá garantizar que los elementos adquiridos son nuevos, originales o técnicamente compatibles con las especificaciones técnicas requeridas
- C. El contratista deberá garantizar la realización de pruebas funcionales posteriores a la intervención, verificando la correcta generación, almacenamiento y suministro de energía. Con presencia de personal de Parques Nacionales.
- D. El servicio de adquisición, instalación y puesta en marcha de los sistemas fotovoltaicos incluye el transporte a los sitios indicados en el numeral 1.3 del presente estudio previo.
- E. El proponente deberá entregar junto con su propuesta económica la ficha técnica de ítems asociados a las especificaciones técnicas de los sistemas fotovoltaicos descritas en el presente estudio previo.
- F. Entregar garantía de (24) meses y ficha técnica de los bienes requeridos en las especificaciones técnicas descritas anteriormente.

### **5.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, el proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **comercialización, adquisición, instalación y/o puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos**, para lo cual deberá anexar MÍNIMA UNA (1) CERTIFICACIÓN MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- Valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

#### **5.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES**

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa **comercialización, adquisición, instalación y/o puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
  - Nombre o razón social del contratista
  - Número de Contrato (si tiene)
  - Objeto del Contrato
  - Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
  - Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
  - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

#### **5.4.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **comercialización, adquisición, instalación y/o puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNO (1) MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad el presente proceso de selección y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
  - Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
  - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

## **6 PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá diligenciar el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II, indicando los valores unitarios incluido IVA para cada uno de los ítems que conforman el presente proceso de selección, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

### **NOTAS:**

- El oferente deberá ofertar el valor unitario incluido IVA para cada uno de los ítems convocados. La suma de los valores unitarios será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la propuesta más económica.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 1.2 especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

### **6.2 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:**

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona 0.5%

Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

## **7 JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución de los contratos conlleve, corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 74.103.680.) M/CTE**



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

|                              |                                                                                     |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE CDP</b>         | 4326                                                                                |
| <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b> | Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional. |
| <b>RECURSO</b>               | 20                                                                                  |
| <b>VALOR</b>                 | \$ 80.000.000                                                                       |

## **7.2 ANÁLISIS DEL SECTOR**

El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. Ver ANEXO No. 1

## **8 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 1:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

## **9 FORMA DE PAGO**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ:**

**PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO – SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES** pagará al contratista el valor del contrato en único pago según los precios de la oferta adjudicada, previa presentación de factura o documento equivalente a factura por parte del contratista, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, dentro de los



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

treinta (30) días siguientes Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 1:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**NOTA 2:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

**NOTA 3:** El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

**NOTA 4:** El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8.**

**NOTA 5:** Los pagos se realizarán de acuerdo con el recaudo debido a la fuente de financiación.

## **10 CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE**

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021.)



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

### 11 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS.

### 12 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8**. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

**A) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato.

**B) Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado se cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, con una



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato.

**C) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:**

Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

**SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** El contratista deberá mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

### **13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La entidad precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, la Dirección Territorial Pacífico ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre. La supervisión del contrato será ejercida por la JEFE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI o por quien el Ordenador del Gasto designe

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacífico y que forman



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los bienes contratados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo comercial. El literal C del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina ... (Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y demás de mínima cuantía).

En Consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos Internacionales y Tratados de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el estado colombiano.

**14 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ**

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del Plan Marco para la implementación del acuerdo de paz o asociado al acuerdo de paz.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **15 CESIÓN**

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Para constancia se suscribe en el mes de septiembre de 2026.

**LUIS ALFONSO ORTEGA FERNANDEZ  
ORDENADOR DEL GASTO  
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO**

**CAROLINA RIVERA BUILES  
Jefe de Área Protegida  
Parque Nacional Natural Farallones de Cali**

**Elaboró:**

Nubia Stella Mosquera  
Profesional Administrativo  
PNN Farallones de Cali

**Revisó:**

Alejandra Mueses Ch.  
Abogada de Contratos

**Revisó:**

Diana Guerrero Chacón  
Abogada de Contratos  
DTPA

**Elaboró  
técnicos:**

David Castaño  
Profesional  
Relacionamiento  
PNN Farallones de Cali

**Aspectos**